

los comisionados de Venezuela, se recomendó «con ahinco» á la Junta de esta última «que mantuviese las relaciones de comercio, amistad y comunicacion de socorros con la madre patria, ofreciendo la Inglaterra emplear sus buenos oficios para conseguir un ajustamiento de tal modo, que se asegurase á la metrópoli la ayuda de la provincia durante la lucha con la Francia, bajo las condiciones que pareciesen justas y equitativas, conformes á los intereses de la provincia y provechosas á la causa comun» (1). Como en la circular enviada por el ministro lord Liverpool á los jefes de las antillas inglesas que dejo mencionada, manifestaba el gobierno británico ese mismo deseo de obrar como mediador de equidad y de justicia para cortar las diferencias existentes, aquéllos observaron la mas completa neutralidad, y aun hubo vez que trataron con rigor á los independientes del continente vecino, como se ve por el hecho del mayor general Hodgson, que rehusó admitir en su territorio á los que huian del jefe realista Monteverde en Caracas, y aun á ingleses que les acompañaban (2). La Junta de Caracas admitió la mediacion, y la Inglaterra la propuso á la Regencia de España. Ésta dió cuenta del asunto á las Córtes el 1.º de Junio, las cuales la aceptaron; pero fijando como bases precisas, que las provincias insurrectas de América reconocieran y jurarian obediencia á las Córtes, mandarian á

(1) *Gaceta* de Caracas de 26 de Octubre, que copió *El Español* en su número correspondiente á Enero de 1811.

(2) Mier, *Historia de la revolucion de Nueva España*, t. II, pág. 764.

ellas sus diputados, y que durante el tiempo que transcurriese en terminar la negociacion, que no debia exceder de quince meses, los ingleses podrian comerciar con las mismas provincias, quedando á cargo de las Córtes el determinar la participacion que la Inglaterra tendria en su comercio con todas las demás posesiones españolas de Ultramar. La Regencia agregó, que si la Gran Bretaña no conseguia que las provincias sublevadas dejasen su actitud hostil, el gobierno inglés suspenderia toda comunicacion con ellas y auxiliaria á España para someterlas á la obediencia. El gobierno inglés creyó que con estas condiciones nada podria adelantarse, y la negociacion no llegó á efectuarse. Declarada despues la independenciam de Caracas y provincias inmediatas, que formaron la confederacion de Venezuela, cuyos pasos siguieron las demás de la América del Sur, llegó ya á perderse toda esperanza de avenimiento.

1811. Se ha censurado á las Córtes por haber Setiembre. dejado perder la ocasion que se les presentaba de arreglar amistosamente las cuestiones de América, cuando podian haber sacado gran provecho de la disposicion que guardaban los disidentes, puesto que reconocian por rey á Fernando VII en todas sus proclamas y documentos oficiales. El argumento de los que juzgan censurable el hecho de no haber aprovechado las Córtes la ocasion que se les presentaba, es verdaderamente fuerte. Si los gobiernos formados por los disidentes de América, dicen, obraban de buena fé (1), de ninguna

(1) Es precisamente el argumento que el redactor de *El Español*, D. José María Blanco, presentaba en su periódico como de notable importancia.

manera se debió dejar que se desvaneciese esa excelente disposicion, sino apresurarse, aprovechándose de ella, á asegurar la union de aquellas provincias bajo un mismo rey, aun cuando se les hiciese algunas concesiones con respecto al sistema de gobierno: si no existia esa buena fé, los gobiernos que para halagar á los pueblos habian proclamado á Fernando VII, se verian precisados á seguir reconociendo al monarca, toda vez que la nacion entera manifestaba esa voluntad. Sin embargo, los que de esta manera argumentaban no veian, como lo dijo claramente en Nueva España la Junta de Zitácuaro en la carta que dirigió á Morelos, y de la cual he hablado ya, que el nombre de Fernando VII no era mas que un pretexto para ganar la voluntad de los pueblos; pero que una vez logrado ponerlos en movimiento, se debia caminar al objeto verdadero, que era el de la independenciam.

Sin embargo de la condicion puesta por la Regencia, que parecia obstáculo insuperable para llevar á cabo la mediacion propuesta por el gobierno inglés, éste insistió, aunque despues de mucho tiempo, en tocar los medios de realizarla; y en Abril de 1812 envió á Cádiz dos comisionados, que fueron los señores Sydenham y Cockburn (1), y el embajador inglés presentó las bases sobre las cuales debia establecerse la mediacion. Esas bases las formaban once artículos que decian así: 1.º Cesacion de todo acto de hostilidad mútua, incluso el bloqueo entre España y la América española. 2.º Amnistía y olvido

(1) Es el mismo que siendo almirante condujo á la isla de Santa Elena á Napoleon en 1815.

general de parte del gobierno de España, de todo acto hostil de los americanos contra España, y contra los europeos españoles y sus autoridades y empleados. 3.º Que se confirmen por las Córtes y se pongan en ejecucion todos los derechos declarados antes en favor de los americanos, y que éstos tengan una completa, justa y liberal representacion en las Córtes, y se elijan inmediatamente sus diputados por los pueblos de América. 4.º Que la América tenga un comercio enteramente libre, con cierto grado de preferencia á los españoles. 5.º Que los empleos de América, de vireyes, gobernadores, etc., se confieran indistintamente á americanos y europeos. 6.º Que el gobierno interior de América y su administracion en todos sus ramos, quede al cuidado de los Cabildos, juntamente con el jefe de provincia, y que los individuos de los Cabildos sean elegidos por los pueblos, pudiendo tambien ser elegidos europeos que estén vecindados y arraigados. 7.º Que la América, puesta ya en el ejercicio de su dicha representacion en las Córtes y de todos sus demás derechos, reconocerá por su soberano á Fernando VII, y le jurará obediencia y fidelidad. 8.º Que
1812. la América reconocerá tambien entonces la
Abril. soberanía que en representacion de Fernando VII reside en las Córtes, que han de ser constituidas con la representacion completa de América. 9.º Que la América se obligará á mantener una mútua comunicacion seguida y la mas sincera con la península. 10.º Que la América se obligará tambien á unirse con los aliados de España, para obrar con el mayor esfuerzo, á fin de libertarla del poder de la Francia.

11.º Que la América se obligará tambien á mandar socorros liberales á la península, para la guerra contra el enemigo comun, la Francia (1).

En estas proposiciones, como se ve, no trataba la Inglaterra de que las provincias de Ultramar restableciesen su union bajo un mismo gobierno en la metrópoli, sino de plantear una confederacion, en que al comercio de España se le concederian algunas ventajas, dejando que fuese libre para las demás naciones; que se ministrase al gobierno español auxilios para la guerra que sostenia contra la Francia; que la representacion de la América fuese igual en las Córtes, y que se llevasen á efecto todas las concesiones que se habian hecho en favor de las colonias. Además de esto se pretendia que la mediacion se hiciese extensiva á Nueva España, pues hasta entonces solo se habia tratado de proponerla á aquellas provincias de la América meridional que contaban con gobiernos regularmente organizados. Fácil era deducir por las contestaciones que mediaron entre el embajador inglés y la Regencia, que las bases propuestas por el gobierno de la Gran Bretaña no serian admitidas. Sin embargo, antes de dar por terminada la negociacion, se dispuso esperar lo que determinasen las Córtes, á las cuales se habia dado cuenta del importante asunto. Las Córtes nombraron para examinar las bases propuestas, una Comision de siete diputados, compuesta de cuatro europeos y tres americanos; estos últimos eran Alcocer, Mejía y Jáuregui. La

(1) Estos artículos se hallan en *El Español*, núm. 29, perteneciente al mes de Setiembre de 1812, t. V, f. 392.

Comision se dividió en su dictámen, manifestándose los tres americanos por que se admitiese la mediacion, tres de los europeos contra ella, y el cuarto, que era Cea, no quiso votar. Dos dias emplearon las Córtes, que fueron el 11 y 12 de Julio, en la lectura de las notas diplomáticas que formaban el expediente, y cuatro en la discusion que fué muy empeñosa y acalorada. En ella hablaron en favor de la mediacion, varios diputados americanos, entre ellos Mejía y Ramos Arizpe; y en contra, muy especialmente de que se hiciese extensiva á Nueva España, Argüelles, Toreno y los mas notables oradores españoles. El diputado de Puebla D. Antonio Joaquin Perez, sostuvo que en Nueva España no habian formado los disidentes

1812. gobierno con quien tratar; ridiculizó la Junta
Julio. de Zitácuaro, citando algunas de las providencias dictadas por ella que menos la favorecian, y manifestó que todo medio de avenimiento que se propusiese seria inútil, despues de haberlo sido los puestos en planta por el obispo de Puebla en la correspondencia que con objeto de conseguirlo siguió con D. Ignacio Rayon y con Morelos, de que me ocuparé á su debido tiempo. Perez terminó su discurso proponiendo que se pusiese en la Regencia una persona de la familia real, y que ésta enviase para hacer entrar en la obediencia á los insurrectos, todas las tropas que posible fuera. Puesto á votacion el punto, resultó desechada la mediacion, segun las bases propuestas por Inglaterra, por ciento un votos contra cuarenta y seis. Por la negativa estuvieron casi todos los diputados europeos, y con ellos dos de los americanos, que fueron D. Antonio Joaquin Perez, representante por

Puebla, y D. Joaquin Maniau, por Veracruz. Por la admision votaron todos los demás diputados americanos y seis europeos.

No habia proposicion presentada por los diputados de América que no fuese bien acogida por las Córtes, cuando se dirigia al bien y adelanto de las provincias que representaban. Se conocia en ellos un vivo afan por el progreso y bienestar de los pueblos americanos; por eso cuando el diputado mejicano Ramos Arizpe presentó la memoria estadística de las provincias internas de Oriente, decretaron, á petición de él, la habilitacion del puerto de Guaimas, en Sonora, y dictaron otras providencias benéficas, indicadas por los representantes de otros puntos de América, entre las cuales se contaba la extincion de la «mita» ó contribucion de indios para el trabajo de minas que aun subsistia en el Perú. Únicamente cuando se mezclaba en las cuestiones parlamentarias algun asunto de política relativo á los disidentes de América, es cuando las discusiones se acaloraban y los oradores se enardecian. Una de esas sesiones borrascosas fué la que se verificó con motivo de haber mandado presos á Cádiz el jefe realista D. Domingo Monteverde, ocho de los que hacian cabeza en la revolucion de Caracas. Los presos, al llegar á Cádiz, pedian que se les dejase en libertad, pues se habian entregado porque así se habia pactado en la capitulacion, y acusaban á Monteverde de haber faltado á ella. El jefe realista, al enviar á los presos, escribió á la Regencia, haciéndola saber que los habia aprehendido por nueva conspiracion que habian tramado despues de la capitulacion que él habia cumplido religiosamente.

Habiendo consultado la Regencia con el consejero de Estado, por parecer de éste resolvió enviar á Ceuta á los presos, recomendando que se les tratase con toda consideracion en tanto que Monteverde enviaba la informacion sumaria, para proceder en seguida á formarles causa; pero la providencia no se llevó á efecto, por haber promovido el diputado de Nueva España, D. José Miguel Ramos de Arizpe, que las Córtes tomasen el asunto en consideracion. Nombrada una Comision de cinco individuos para su exámen, compuesta de tres europeos y dos ame-

1812. ricanos, la opinion de ella quedó dividida, Noviembre. pues mientras los primeros aprobaban lo resuelto por la Regencia, los segundos, que eran Salazar, diputado de Lima, y D. José Cayetano de Foncerrada por Michoacan, opinaban que no habia habido causa suficiente para la prision, puesto que nada estaba comprobado. Las discusiones en las Córtes fueron acaloradas y duraron tres dias. Los diputados europeos sostenian el dictámen de la Comision, tratando de probar que la capitulacion no habia sido infringida; que la causa de la prision era posterior á los convenios, y que no podia exigirse el cumplimiento de la Constitucion, cuando en la época de los sucesos no habia sido publicada en Caracas. Los diputados americanos trataron de probar, con la confrontacion de las fechas, por los informes del mismo jefe realista Monteverde y por la representacion de los presos, que la medida tomada contra éstos no podia mirarse como un acto de justicia, sino como una providencia que no reconocia mas origen que los temores del comandante que la habia dictado, pues la prision se habia verificado

acto continuo de haber ocupado Monteverde á Caracas y la Guaira, y con muchos dias de anticipacion á las declaraciones tomadas en que se pretendia apoyar el procedimiento. Hablaron en este sentido Ramos Arizpe, Mejia y el diputado de Maracaibo D. José Domingo Rus, que fué nombrado oidor de Guadalajara, en Nueva España (1).

1812. En la última sesion sobre ese punto, verificada el 10 de Abril, la exaltacion de los diputados de una y otra opinion, llegó al mas alto grado. El diputado aragonés Aznares, que fué uno de los de la Comision, viendo el calor con que se defendia á los presos y se inculpaba á Monteverde, contestó con vehemencia, que el único delito que habia cometido el jefe realista fué el no haber fusilado á los que habiendo faltado á la capitulacion habian conspirado, lo mismo que debia haber hecho con todos sus cómplices; que el espíritu de la América estaba por la independenciam, y que los medios de prudencia, de consideracion y de blandura de que el Gobierno se habia valido hasta entonces, lejos de producir resultados favorables para la paz, no habian hecho mas que alentar la revolucion y alejar la concordia. Los diputados americanos no pudieron contener su indignacion al escuchar las palabras del representante por la provincia de Aragon, y varios á la vez pidieron la palabra. D. José Miguel Gordoá, diputado por la provincia de Guanajuato, que fué uno de los que mas mo-

(1) Hecha la independenciam de Méjico, Iturbide hizo mucho aprecio de él, y murió siendo ministro del Tribunal Supremo del Estado de Méjico.

derados se mostraron, pidió que Aznares repitiese las palabras ofensivas que acababa de pronunciar, para contestar á ellas; Mejia, que se escribiesen como ordenaba el reglamento, y D. José María Gutierrez de Teran exigió una satisfaccion. El diputado aragonés, lejos de creer que debia hacer una rectificacion, contestó con fuerza que «no daria una satisfaccion que no creia debida, y que habiendo hablado de los insurgentes, de los que estaban defendiendo la independenciam con las armas, en este concepto ratificaba cuanto habia dicho». Puesto á votacion el punto discutido, quedó aprobado el dictámen de la mayoría de la Comision, y los presos, como habia resuelto la Regencia, fueron confinados á Ceuta, hasta que Monteverde enviase la informacion sumaria, para formarles causa, recomendando que fuesen tratados con las consideraciones debidas á su clase.

No obstante estas acaloradas cuestiones parlamentarias, en que de una y otra parte salian algunas veces palabras vehementes, los diputados americanos fueron siempre tratados con las mas altas consideraciones de aprecio. Desde que hubo número suficiente de representantes propietarios por las provincias de América, se estableció nombrar alternativamente, cada mes, el presidente americano. El primero de los diputados de América á quien se le distinguió con el honor de presidir las Córtes, fué, como he dicho ya, el diputado de Puebla Don Antonio Joaquin Perez; fueron despues siéndolo otros, y habiendo muerto repentinamente, desempeñando ese distinguido lugar, Morales Duarez, diputado del Perú, las Córtes nombraron tres individuos para disponer los